



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 22 de mayo

Núm. 115

Ministerio de Trabajo

ORDEN

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Provincial Agraria de Burgos», domiciliada en dicha capital e inscrita con el número uno en el Registro Especial de las Sociedades Mutuas Agrícolas autorizadas por el Departamento para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, en súplica de autorización para operar en el Ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria, a todo riesgo y con radio de acción provincial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933 y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Mutualidad Provincial Agraria de Burgos» para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, aprobándosele la documentación presentada al efecto, causando baja en el Registro Especial de Sociedades Mutuas Agrícolas y alta en el de Sociedades Mutuas Industriales, inscribiéndola para operar en el ramo a todo riesgo y con radio de acción provincial con seguro agrícola; debiendo constituir la fianza reglamentaria y dar cumpli-

miento a lo que sobre el reaseguro obligatorio establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de abril de 1951.—

Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

(Del B. O. del Estado núm. 138)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de mayo de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Delegación Provincial de Trabajo

Salarios-Base para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950.

Con esta fecha, por el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, se ha dictado la siguiente Orden:

«De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Orden de 1 de abril del pasado año y de acuerdo con la propuesta al efecto formulada por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario-base que ha de regir en la provincia de Burgos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el que a continuación de cada una de aquellas se determina:

Provincia de Burgos.

Jornal: Hombres, 17 pesetas; mujeres, 14 pesetas; chicos de 16 a 18 años, 15 pesetas; de 14 a 16 años 12'50 pesetas; pastores, 17 pesetas; zagales, de 16 a 18 años, 12 pesetas, y de 14 a 16 años, 10 pesetas.—Alimentación, 15 pesetas diarias, y casa-habitación, 1 peseta».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de mayo de 1951.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Fondo de Corporaciones Locales, en oficio fecha 16 de abril último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
997 1951	Altable	4939'42	4553'32	386'10
936 »	Berberana	4375'27	3293'52	1081'75
935 »	Fuentemolinos	6288'75	4737'83	1550'92
933 »	Mérindad de Montija	33958 75	31851'82	2106'93
931 »	Quintanaélez	9081'35	8069'76	1011'59
930 »	San Martín de Rubiales	20169'97	15416'52	4753'45
	Villalba de Duero	1934'96	—	1934'96
Totales.....		80748 47	67922 77	12825'70

Importa la presente relación las figuradas ochenta mil setecientos cuarenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y doce mil ochocientos veinticinco pesetas setenta céntimos, como Diferencias a Librar.

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del presupuesto de 1948 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 16 de mayo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, a demanda instada en este Juzgado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre de D.^a Leonor García Temiño y otros, contra otros y D. Florencio García Peña, ausente de España, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre juicio ordinario de mayor cuantía, para división de comunidad de una casa sita en esta ciudad, calle de Santa Dorotea, número 18, por la

presente se llama y emplaza a dicho demandado D. Florencio García Peña, por segunda vez, para que en el término de cuatro días, a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 4 de mayo de 1951.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Aranda de Duero

Edicto

D. José-Luis Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente llamo y cito a Antonio Ramos Irineo, de 40 años

de edad, casado, hijo de José y Manuela, hojalatero, natural y vecino de Burgos, en cuya capital dijo tener su domicilio en el Barrio del General Mola núm. 20, 1.º, en el que no fué habido, ignorándose su actual paradero; para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de hacerle entrega de la bicicleta marca B. H. n.º 125404 que le fué ocupada por la Guardia civil del Puesto de esta cabecera el día once de octubre último, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Ruiz Berdejo.—El Secretario, W. Valdivielso.

Gijón**Requisitorias**

Santamaría Varas Luisa, de 22 años casada, sus labores, hija de Fidel y Dominica, natural de Burgos, domiciliada últimamente en Burgos, San Francisco 14-1.º, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número 165 de 1945, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Gijón a 12 de mayo de 1951.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).—
El Secretario, (ilegible).

Guada Manzanal María Asunción, de 22 años, casada, sus labores, hija de David y Francisca, natural de Padilla de Abajo, domiciliada últimamente en Burgos, Saldaña 5-1.º, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo en el sumario número 165 de 1945, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Gijón a 12 de mayo de 1951.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).—
El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales**Confederación Hidrográfica del Duero****Expropiaciones**

Canal de la margen derecha del Arlanzón.—Término municipal de Cabia (Burgos).

Anuncio

Con esta fecha, se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa motivado por las

obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón, de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Cabia (Burgos).

Resultando, que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que, a su vez, el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los Peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 16 de mayo de 1951.—
El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Expropiaciones

Canal de la margen derecha del Arlanzón.—Término municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Anuncio

Con esta fecha, se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón; de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Resultando, que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras, emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando, que, a su vez, el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) de artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los Peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de

Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 16 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de abril último, se aprobó en principio la propuesta número uno de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, sin transferencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 en relación con el 655 y siguientes de la Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, en la Secretaría Municipal, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por los motivos que determinan los artículos 656 y 657 de la citada Ley, las que deberán presentarse dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de este Ayuntamiento, las que se formulen por los residentes en el término municipal, y directamente a la Delegación de Hacienda, si así lo desean, los no residentes en el término.

Olmedillo de Roa a 1 de mayo de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1950, como así también las de los presupuestos extraordinarios que han estado vigentes durante el mismo ejercicio, e informadas todas ellas por

la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de dar cumplimiento al párrafo de dicho precepto, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la forma y tiempo que el mismo determina.

Gumiel de Hizán 10 de mayo de 1951.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Anguix.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 773, número 2, de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público por medio del presente que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, los expedientes, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, de las cuentas de los presupuestos ordinarios, correspondientes a los años de 1948, 1949 y 1950. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Anguix 16 de mayo de 1951.—El Alcalde, Paulino Calvo Tijero.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento por rústica para el año 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para

que pueda ser examinado por los interesados durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado no se admitirá ninguna.

Rabanera del Pinar 14 de mayo de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formado el repartimiento de plagas del campo, correspondiente al año 1951, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes, los cuales pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Oca 13 de mayo de 1951.—El Alcalde, Avelino Sáiz.

Anuncios Particulares

**F. URRACA
OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR

R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular
por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo.
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948..... 35.698.655'88
Saldo en 31 de diciembre de 1949 ... 39.510.903'72

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación.)